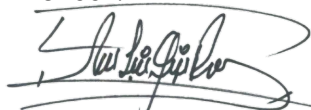


CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 30 de 2021. A Despacho del señor Juez informando que venció el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara el escrito de demanda. Sin respuesta. Sirvase Proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 521

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MARIA DORA GALLO GIRALDO

DEMANDADO: URBANO DE JESUS OCAMPO GIRALDO

RADICADO N°: 2021-00116-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, (Interlocutorio No. 485 del 17 de agosto de 2021), dado que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó la dirección física, ni aportó la conciliación realizada ante autoridad competente, ni aportó documentos que acreditarán la existencia del contrato y su canon de arrendamiento; y finalmente, no realizó ninguna manifestación frente a la cuantía de la demanda; el Despacho RECHAZA la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 126

De la presente fecha 31/08/2021

Secretario 

Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b96e986daf72369f046a82e3947624e34a3964c52c7b086b0a32012153ab3e30

Documento generado en 30/08/2021 05:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>